

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panama, 25 de Noviembre de 1910.

NUMERO 1285

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

PABLO AROSEMENA

Despacho oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón F. Acevedo.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Calle 17ª número.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Federico Boyo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª número 00.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida B No. 74

Secretario encargado del Despacho de Instrucción Pública.

Angel M. Herrera

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno. Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª Casa No. 25

Subsecretario encargado del Despacho de la Hacienda y Fomento.

Luis E. Alfaro

Despacho oficial: en primer piso del Palacio de Gobierno. Calle A Casa particular: Avenida A número.

EDITOR OFICIAL

Edevina A. de Arosemena

Cárcel: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 19 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ADOLFO AGUIRRE

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República.

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a 10 p. m. en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

de la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes condiciones de pago anticipado:

Por un año..... \$ 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

El período se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales e Haciales se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas judiciales y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español según la Ley 1ª de 1907 sobre modificaciones de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Instaladas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

PEDRO A. DIAZ

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO.	
Discusiones de la Asamblea Nacional	111
Acta de la Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional	112
Acta de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional	113
Acta de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional	114
Acta de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional	115
Acta de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional	116
Acta de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional	117
Acta de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional	118
Acta de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional	119
Acta de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional	120

Informes de Comisión.

Informe de la Comisión encargada de estudiar el Mensaje número 12. 1112

Informe de la Comisión encargada de estudiar el Mensaje número 12. 1113

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Presidencia de la República.

Mensaje número 7 de 17 de Noviembre de 1910. 1113

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 21 de 1910 de 7 de Noviembre por el cual se crea una sub-comisión para estudiar los derechos en Panamá y se hacen varios acuerdos relativos a la expedición de un decreto. 1113

Decreto número 22 de 1910 de 7 de Noviembre por el cual se hacen disposiciones de interinidad en el ramo de Correos. 1113

Decreto número 23 de 1910 de 12 de Noviembre por el cual se hacen disposiciones en la Oficina Postal de Panamá del 709. 1113

Decreto número 24 de 1910 de 12 de Noviembre por el cual se hacen disposiciones en el ramo de Tránsito. 1113

Decreto número 25 de 1910 de 12 de Noviembre por el cual se hacen disposiciones en el ramo de Tránsito. 1113

Secretaría de Fomento.

Sección Segunda.

Plan de Fomento y Mareas.

Certificado de registro de la marca de la "Sociedad Anónima". 1114

Informe de Veterinario Oficial, con respecto al señor Alvaro del Distrito de Panamá para la Asamblea de Fomento del 19 de Noviembre en el distrito de Panamá en el asunto de Fomento. 1114

Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Auto número 24 de 7 de Noviembre de 1910. 1114

Auto número 25 de 7 de Noviembre de 1910. 1114

Aviso oficial.

Actas

ACTA

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del día 17 de Noviembre de 1910.

[Presidencia del D. Guardia.]

Se abrió la sesión de este día a las nueve y treinta minutos de la mañana.

Dejaron de contestar a lista los DD. Arosemena Constantino, Alvarado David y Herrera y de asistir los DD. Meléndez, Navarro, Oesña F., Obarrio, Sosa y Urriola.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y se firmó la correspondiente al día 15 del actual.

En este momento entraron a ocupar sus puestos los DD. Arosemena Constantino, Alvarado David y Herrera.

El señor Subsecretario de Fomento Encargado del Despacho legó al recinto de la Asamblea, presentó en la forma legal un Proyecto de Ley por la cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos del período económico en curso, imputable al Departamento de Fomento, y propone:

Dese primer debate al Proyecto de Ley sobre créditos adicionales al Presupuesto de la actual vigencia, presentado en la sesión de hoy por el suscrito.

Aprobada esta proposición, se abrió el primer debate del proyecto a que ella se refiere y fue igualmente aprobado. La Asamblea expuso su voluntad de discutirlo en segundo debate y el D. Presidente resolvió pasarlo a la Comisión de Hacienda.

El D. Amíl C. presentó una proposición para que se alterase el orden del día.

Esta proposición, sustentada por su autor y combatida por los DD. Alvares, Arosemena Constantino, Valles y Henríquez fue negada en votación nominal solicitada por su autor con los votos negativos de los DD. Alvarado David, Alvares, Arosemena Arquimedes, Arosemena Constantino, Berruete García F., García Henríquez, Puelles, Quiroz y Valles contra los afirmativos de los DD. Amíl C., Alvarado Víctor Manuel, Carlos, Franco, Justiniani, Oesña F., Tails y Vásquez.

Se dio cuenta del orden día y continuó el de la sesión anterior.

Se aprobó en primer debate el Proyecto de Ley por la cual se modifica el artículo 1º de la Ley 31 de 1909. La Asamblea manifestó su deseo de que dicho Proyecto tuviera segundo debate y el D. Presidente dispuso pasarlo a la Comisión de Hacienda.

Se aprobó igualmente en primer debate el Proyecto de Ley sobre división territorial de Panamá y Co.

PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la Asamblea Nacional

Presidente.

Don JOSE M. GONTIA

1er. Vicepresidente.

Don N. A. DE OBARRIO

2do. Vicepresidente.

Don JUAN GARCIA A.

Secretario.

Hortensio de Foz.

Subsecretario.

Fabrizio A. Arosemena.

16n en la Zona del Canal y el D. Presidente resolvió pasarlo a la Comisión de División Territorial después de haber manifestado la Asamblea su deseo de discutirlo en segundo debate.

El D. Herrera presentó otra proposición para que se alterase el orden del día y leña que fue el D. Patiño pidió a la Presidencia la rechazara, por haberse acabado de negar una proposición análoga. El D. Herrera sustentó su proposición y el D. Valdés la apoyó. El D. Presidente declaró que no era el caso de poner en consideración dicha proposición.

Se puso en segundo debate el Proyecto de Ley por la cual se concede al Poder Ejecutivo una autorización, relacionada con una indemnización solicitada por los señores Juan Brin y Felicidad B. de Jiménez.

En discusión el artículo 1º del D. Arosemena Constantino lo combatió, exponiendo que sin embargo le daría su voto por haberse ya decretado el pago de una indemnización semejante. El D. Patiño habló en favor del dicho artículo y el D. Henríquez lo combatió. Cerrada la discusión resultó aprobado en votación secreta, con 14 balotas blancas contra 5 negras de que dieron cuenta los escrutadores DD. García F. y Valdés.

El artículo 2º fue aprobado también.

En discusión el artículo 3º referente á que el gasto respectivo tuviera imputación al Presupuesto de Gastos de la respectiva vigencia el D. Patiño lo combatió por innecesario y resultó negado.

El preámbulo y el título fueron aprobados sin modificaciones, y la Asamblea manifestó su voluntad de discutir el Proyecto en tercer debate. La Presidencia resolvió pasarlo á la Comisión de Revisión y Redacción de Leyes.

Se puso en segundo debate el Proyecto de Ley que otorga una autorización al Poder Ejecutivo sobre una concesión que se hace al señor Tomás Arias.

En discusión el artículo único fue combatido por el D. Justiniani, defendido por el D. Alvarado Víctor Manuel y aprobado en votación secreta con 14 balotas blancas contra 4 negras según informaron los escrutadores DD. Arosemena Arquimedes y Andreve.

El D. Valdés presentó el siguiente artículo nuevo:

«El dueño del Teatro de que se trata tendrá la obligación de dedicar un palco en lugar preferente á la primera autoridad política del Distrito Municipal.»

Este artículo, sustentado por su autor, apoyado por el D. Arosemena Constantino y combatido por el D. Henríquez obtuvo la aprobación de la Asamblea.

El D. Andreve presentó el siguiente artículo nuevo:

«Caso de que el Contratista, dedicara el edificio antes de diez años á otro uso que el de espectáculos públicos propusos de un teatro estará obligado á reintegrar al Tesoro las sumas que representan el derecho de introducción de que por esta Ley se le otorga.»

Este artículo fue sustentado por su autor y apoyado por el D. Arosemena Constantino, y resultó aprobado.

El D. Herrera presentó otro artículo nuevo:

«La Empresa tendrá la obligación de ceder gratuitamente durante cada año el Edificio, para tres funciones no menos, siempre que éstas sean para beneficiar al Hospicio de Huérfanos de esta Capital.»

El D. proponente sustentó su artículo y el D. Alvarado Víctor Manuel lo modificó en el sentido de sustituir la palabra «tres» que expresaba el número de funciones que se darían por la palabra «dos» y en sustituir también las últimas palabras «... al Hospicio de Huérfanos de esta Capital por lo siguiente: «... cualquier Asilo ó Establecimiento de Caridad.» Esta modificación fue sustentada por su autor y combatida por el D. Patiño. Fue negada y se puso nuevamente en discusión el artículo primitivo. Su autor lo sustentó nuevamente y el D. Patiño lo combatió, resultando negado también.

El D. Henríquez propuso: «Reconsideráse el artículo nuevo presentado por el D. Valdés que trata de la adquisición de un palco para la primera autoridad política del Distrito Municipal.»

Esta proposición fue apoyada por el D. Alvarado David, combatida por el D. Carles y resultó negada.

El preámbulo y título respectivo fueron igualmente aprobados. Los DD. Franco y Alvarado David pidieron se hiciera constar sus votos negativos. La Asamblea expuso su deseo de que el proyecto en cuestión tuviera tercer debate y la Presidencia resolvió pasarlo á la Comisión de Revisión y Redacción de Leyes.

Se suspendió la sesión á las once y cuarenta minutos de la mañana.

Continuó la sesión á las dos y treinta minutos de la tarde.

Dejaron de contestar á lista los DD. Alvarado Víctor Manuel, Herrera, Justiniani, Medina, Patiño, Sosa y Valdés y de asistir los DD. Alvarado David y Carles.

Se abrió el segundo debate del Proyecto de Ley «sobre medidas fiscales» y fueron aprobados sucesivamente sin modificaciones sus seis primeros artículos.

Entraron los DD. Alvarado Víctor Manuel, Medina, Patiño, Sosa, y Valdés.

Se puso en discusión el artículo 7º que dice:

«El Poder Ejecutivo tendrá el mayor cuidado en que esta Ley sea cumplida en todas sus partes.»

Este artículo fue combatido por el D. Valdés y resultó negado.

Se puso en discusión el preámbulo y el D. Patiño lo modificó supresivamente, eliminando los considerandos á saber:

«... en uso de sus atribuciones y considerandos:

«Que la morosidad en el pago de los deudores públicos por contribuciones que la Ley señala, perjudica sobre manera al Gobierno que tiene que recaudar para los gastos públicos aquellas sumas que dejan de cobrarse.»

«Que la complicidad entre los que dejan de pagar las contribuciones, y los que están obligados á hacerlas efectivas debe ser castigada de manera que el auto se contenga.»

El título fue aprobado sin modificaciones, y el D. Presidente dispuso

pasar el proyecto á la Comisión de Revisión y Redacción de Leyes, después de haber manifestado la Asamblea su deseo de discutirlo en tercer debate.

Entraron los DD. Justiniani y Herrera.

Se aprobaron en tercer debate los Proyectos de Ley «sobre introducción de ganados» y «por la cual se eliminan algunos Circuitos Judiciales y el Juzgado 4º del Circuito de Panamá», respectivamente y la Asamblea manifestó su voluntad de que ambos proyectos fueran leyes de la República.

El D. Valdés propuso: «Dése debate al Proyecto de Ley que acaba de presentar el D. Andreve.»

El D. Alvarado Víctor Manuel lo modificó aditivamente así: «previa lectura del informe respectivo». Aprobada esta modificación, el D. Henríquez introdujo una submodificación sustitutiva á saber: «Dése lectura al informe referente al proyecto «sobre consulados», presentado por la Comisión respectiva.»

El D. Henríquez sustentó su submodificación, el D. Alvarado Víctor Manuel la combatió y el D. Arosemena Constantino habló en apoyo de ella. El D. Presidente declaró que la proposición estaba en pugna con lo que dispone el artículo 272 del Reglamento y expuso que no debía tomarse en consideración. El D. Henríquez apeló de la resolución Presidencial la que que no fue aceptada por la Asamblea. Los DD. Quinzada y Pinilla pidieron se hicieran constar sus votos afirmativos á la dicha resolución del D. Presidente.

La submodificación sustitutiva fue aprobada, y en consecuencia se leyó el informe correspondiente y se puso en discusión la parte resolutive que dice:

«Dése primer debate al Proyecto de Ley sobre servicio consular que acompañamos á este informe.»

El D. Henríquez lo modificó en el sentido de que el primer debate de que ella habla se le diera al proyecto «inmediatamente». La modificación fue aprobada y adoptada.

Se abrió el primer debate del Proyecto de Ley «sobre servicio consular», presentado en desempeño de una Comisión, por los DD. Andreve, Bermúdez y Meléndez, y leído que fue resultó aprobado. La Asamblea dió á conocer su deseo de discutir el mencionado proyecto en segundo debate y el D. Presidente resolvió pasarlo á la Comisión de Relaciones Exteriores.

Se aprobó en primer debate después de sustentado por el D. Sosa el Proyecto de Ley que enumera las vías públicas urbanas y concede una autorización á las Municipalidades. La Presidencia dispuso pasarlo á la Comisión de Fomento después de haber la Asamblea puesto de manifiesto su voluntad de que dicho proyecto tuviera segundo debate.

Se puso en segundo debate el Proyecto de Ley «por la cual se reconoce oficialmente el grado que como el Colegio de «San José» á lesentente sus que forman satisfactoria sus estudios en ese plantel».

Se puso en discusión el artículo 1º que dice:

«El Gobierno procurará proporcionar por su cuenta al mencionado Colegio un local y Juzado para que funcione como: ante, teniendo derecho en cap. 2º á 4º cuatro becas de niñas, niñas, escogidas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Directora, «sobre las condiciones requeridas del Colegio.»

El D. Henríquez lo modificó en el sentido de que fuesen—7—«siete becas» vez de cuatro y agregando «después de la palabra «becas» lo siguiente: una por cada Provincia.» Esta modificación fue sustentada por su autor, combatida por los DD. Am. C. Arosemena Constantino y Bermúdez y resultó aprobada, según informaron los escrutadores DD. Sosa y Andreve con 14 balotas blancas contra 5 negras, y fue adoptada.

El artículo 2º y último del proyecto fue aprobado sin modificaciones con 15 balotas blancas contra 1 negra de que dieron cuenta los escrutadores DD. Herrera y M. Carles.

Se puso en discusión el preámbulo

El D. Henríquez lo modificó sustitivamente así:

«Autorízase al Poder Ejecutivo para declarar oficiales los Diplomas que expida el Colegio de «San José» de Panamá, ya sean de Institutz, Perito Mercantil, Profesora de Música, etc., siempre que el plan de estudios de ese Establecimiento sobre esas materias sea conforme con los señalados por el Gobierno; y que los exámenes de grado tengan lugar ante un Delegado de la Secretaría de Instrucción Pública.»

El D. Henríquez sustentó su modificación y el D. Justiniani habló en contra del artículo en general, siendo apoyado éste por el D. Arosemena Constantino y el D. Herrera. La modificación fue negada en votación secreta con 14 balotas negras contra 9 blancas, según informaron los escrutadores DD. Franco y Bermúdez.

Se puso nuevamente en discusión el artículo primitivo y el D. Urriola lo adicionó así:

«Reconócese asimismo como oficial el grado que expidan los Colegios del Perpetuo Socorro, de la Inmaculada Concepción y el de Santa Teresa.»

Esta adición resultó negada en votación secreta con 17 balotas negras contra 7 blancas de que dieron cuenta los escrutadores DD. Alvarado Víctor Manuel y Arosemena Arquimedes.

Se trajo nuevamente á discusión el artículo primitivo y el D. Henríquez lo modificó agregándole lo siguiente:

«... y siempre que presenten exámenes de grado satisfactoriamente, á juicio de un Jurado nombrado por el Poder Ejecutivo.»

Le suprimió también la palabra «satisfactoriamente» que se encuentra antes de donde dice: «sus estudios en dicho Plantel». La modificación fue aprobada con 14 balotas blancas contra 9 negras escrutadas por los DD. Herrera y Navarro y fue adoptada después.

El artículo 2º fue aprobado sin modificaciones con 16 balotas blancas contra 5 negras según informe de los escrutadores DD. Pinilla y Anzú C.

Se puso en discusión el artículo que dice:

«El Gobierno procurará proporcionar por su cuenta al mencionado Colegio un local y Juzado para que funcione como: ante, teniendo derecho en cap. 2º á 4º cuatro becas de niñas, niñas, escogidas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Directora, «sobre las condiciones requeridas del Colegio.»

El D. Henríquez lo modificó en el sentido de que fuesen—7—«siete becas» vez de cuatro y agregando «después de la palabra «becas» lo siguiente: una por cada Provincia.» Esta modificación fue sustentada por su autor, combatida por los DD. Am. C. Arosemena Constantino y Bermúdez y resultó aprobada, según informaron los escrutadores DD. Sosa y Andreve con 14 balotas blancas contra 5 negras, y fue adoptada.

El artículo 1º y último del proyecto fue aprobado sin modificaciones con 15 balotas blancas contra 1 negra de que dieron cuenta los escrutadores DD. Herrera y M. Carles.

Se puso en discusión el preámbulo

y el D. Herrera lo modificó suprimiendo los considerandos á saber:

"Que el Colegio de San José de esta ciudad, tiene 23 años de existencia, durante los cuales ha dado ya brillantes frutos y goza de gran crédito y simpatías por su competente dirección y buen éxito permanente."

Que la directiva del Colegio es netamente nacional, y es un deber de la Nación proteger y estimular las empresas nacionales que redundan en general provecho del país."

La modificación precedente fue aprobada y adoptada.

El D. Henríquez presentó el siguiente artículo nuevo:

"El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley teniendo en cuenta las que sobre Instrucción Pública rijan en el país."

Este artículo fue sustentado por su autor y combatido por el D. Arosemena Constantino. Cerrada la discusión fue aprobado.

Se puso en discusión el título y el D. Andrade lo sustituyó en la parte respectiva así:

"Por la cual se auxilia al Colegio de San José y se reconocen oficialmente los grados que concede."

Aprobada y adoptada esta modificación la Asamblea manifestó su voluntad de discutir el proyecto en tercer debate y el D. Presidente dispuso pasarlo á la Comisión de Revisión y Redacción de Leyes.

En el curso de la sesión el D. Henríquez presentó un Proyecto de Ley "por la cual se suprimen las subvenciones á los Colegios y Escuelas particulares."

Se levantó la sesión á las cinco y veinte minutos de la tarde.

El Presidente, JOSÉ M. GOYRÍA. El Secretario, HORTENSIO DE TORO.

Informes de Comisión

Honorables Diputados:

Como al leerse el Mensaje número 14 del señor Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo, en la sesión de la Asamblea Nacional celebrada el día 9 del presente mes de Noviembre, el H. Diputado Partido Proposo y la Asamblea aprobó lo siguiente: «Díjase al señor Encargado del Poder Ejecutivo que el gasto que demanda la recepción del señor Taft es de aquellos á que se contrae el artículo 120 de la Constitución, y que en tal virtud puede proceder en consecuencia, la Comisión de Hacienda á que ha sido pasado el Mensaje anexo, estima que, por el momento, no queda otra cosa que hacer que la que se permite realizar en la siguiente proposición:

«Comuníquese por la Presidencia de la Asamblea Nacional al señor Encargado del Poder Ejecutivo lo acordado en la Asamblea al proponer el Diputado Partido, en la sesión del día 9 del presente, en relación con el Mensaje por aquel Registrado en su día, y sustituirlo con el siguiente:

Honorables Diputados, Panamá, 11 de Noviembre de 1910.

J. A. HENRIQUEZ - R. BERNICHOZ SANTIAGO PINILLA.

Honorables Diputados:

Solicita el Poder Ejecutivo en Mensaje número 12, de fecha 7 del presente mes, que se crea para la Secretaría de Gobierno los siguientes empleados subalternos: un ujier, dos repartidores de correspondencia y un Ayudante del Archivero con el cargo de repartir la GACETA OFICIAL.

Por término medio, esos nuevos empleados gravarán el Tesoro Público en tres mil cuatrocientos ochenta y cinco (B \$ 3.480.00) en el bienio y como en donde existe la misma razón existe el mismo derecho, las demás Secretarías de Estado necesitan y solicitarán probablemente, lo menos otros tantos ujieres y otros tantos repartidores de correspondencia y de la GACETA OFICIAL. Si esto es así, el Tesoro Nacional tendrá á quedar recargado, en el próximo bienio con sólo esos nuevos empleados con diecisiete mil cuatrocientos cincuenta (B \$ 17.400,00).

La Asamblea Nacional contempla en la actualidad, en la formación del Presupuesto, la patriótica labor de bicentenario, ya que desde su presentación aparece con un fuerte déficit; y no se llegará á ese resultado, si no se cedéramos á la creación de nuevos empleos, para dejar en mayor medida á los existentes que deben cumplir las funciones que se desean, con parían con los empleados pedidos.

Vuestra Comisión, siendo, pues, por lo expuesto no poder acceder á lo pedido por el Poder Ejecutivo, y al efecto es proponiendo:

«Díjase al Excelentísimo señor Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo que el estado del Tesoro Nacional no permite, por ahora, la creación de nuevos empleos, cuyas servicios no afectan, en estas cosas, las necesidades del servicio público.

Panamá, 12 de Noviembre de 1910.

Vuestra Comisión, J. A. HENRIQUEZ - R. BERNICHOZ SANTIAGO PINILLA.

Poder Ejecutivo Nacional

Presidencia de la República

MENSAGE NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Mensaje Número 7.—Panamá, 11 de Noviembre de 1910.

Honorables Diputados:

Desde el principio del año de 1909, presentaron los señores Horacio Rangé y Tomás Martín González una solicitud en demanda de adjudicación de seis mil hectáreas de terrenos baldíos situados en los Distritos de Chagres y Donoso, en la Provincia de Colón, la que en varias sesiones y controversias en que tomaron parte los peticioneros, el grupo parlamentario y la Presencia, con el fin de poner término á este estado de cosas, se resolvió por la Secretaría de Hacienda y Tesoro del Departamento, el día 10 de Agosto de 1909, que se permitiera al señor Rangé, el señor Martín González y al señor Taft, el uso de los terrenos baldíos que se les adjudicaron, para que los explotaran y explotasen, en virtud de un contrato que se les otorgara, por el término de diez años, con facultad de renovar el contrato por el mismo término, en caso de que desearan hacerlo, y que el precio de explotación de los terrenos, que se les adjudicaron, se fijara en el contrato que se les otorgara, y que el precio de explotación de los terrenos, que se les adjudicaron, se fijara en el contrato que se les otorgara, y que el precio de explotación de los terrenos, que se les adjudicaron, se fijara en el contrato que se les otorgara.

No obstante lo expuesto, que en virtud de la Ley de 1909, el señor Rangé, el señor Martín González y el señor Taft, han explotado y explotado, en virtud de un contrato que se les otorgara, por el término de diez años, con facultad de renovar el contrato por el mismo término, en caso de que desearan hacerlo, y que el precio de explotación de los terrenos, que se les adjudicaron, se fijara en el contrato que se les otorgara, y que el precio de explotación de los terrenos, que se les adjudicaron, se fijara en el contrato que se les otorgara.

que tanto abundan en los terrenos baldíos de los mencionados Distritos, y de cuya recolección derivan provechosa remuneración sus habitantes, que, de tiempo inmemorial, se ocupan en esta industria.

Así, pues, no considero de ninguna conveniencia la adjudicación de dichos terrenos con sus bosques que constituyen una riqueza natural de la Nación y son fuente inagotable de bienestar común.

Motivos poderosos de utilidad pública, aparte de las nuevas y justas quejas de los moradores de los Distritos de Chagres y Donoso, militan en favor de la expedición del Decreto número 37 de 1910, de 19 de Noviembre, de que os doy cuenta, para que resolváis lo que tengáis á bien, y como las mismas causas pueden obrar en otros Distritos de la República, un acto legislativo que surgiera de vuestras deliberaciones, sería de muy fecundos resultados para los intereses provinciales.

Panamá, 17 de Noviembre de 1909.

Honorables Diputados,

PABLO AROSEMENA. El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA.

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 92 DE 1910

(DE 19 DE NOVIEMBRE).

por el cual se crea una Administración Subalterna de Correos en Panamá, y se hacen varios nombramientos en la Agencia Postal de esta ciudad.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de la autorización que se confiere el artículo 29 de la Ley 11 de 7 de Noviembre de 1908, y

CONSIDERANDO:

Que el notable aumento de población en esta Capital requiere el establecimiento de una Oficina de Correos en el barrio de Calidonia, para satisfacer las necesidades del nuevo servicio público.

DECRETA:

Art. 1º Créase una Administración Subalterna de Correos en el barrio de Calidonia, de esta ciudad, con un Administrador y un Ayudante que se elijan. Para los efectos de su restablecimiento la Sección Sexta de la Agencia Postal de Panamá.

Perdurará dicha Administración funcionando bajo la dependencia del señor Director General de Correos y Telégrafos.

Art. 2º Nómbrase á los señores Radis Cipriano y Breviel Nave y A. sustitutos de la mencionada Sección Sexta, respectivamente, como encargados de los servicios en la oficina de esta Administración, y á los señores Breviel Nave y A. como Ayudante de la Sección Sexta de la Agencia Postal de Panamá.

En fe y conformidad de lo que se acuerda en la Sesión de la Asamblea Nacional celebrada el día 17 de Noviembre de 1910.

Expedido en Panamá, á 19 de Noviembre de 1910.

PABLO AROSEMENA. El Secretario de Gobierno y Justicia, R. F. ACEVEDO.

DECRETO NUMERO 95 DE 1910 (DE 5 DE NOVIEMBRE).

por el cual se hacen dos nombramientos, en tal calidad, en el ramo de Correos.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales, DECRETA:

Art. Único. Nómbrase á los señores Fernando de Puy y Elena Tejada de Ramírez, por su orden, y por el tiempo que dure la licencia concedida á cada uno de los empleados titulares, Superintendente de la Agencia Postal de Bocas del Toro y Primer Ayudante de la Sección Primera de la Agencia Postal de Colón.

Comuníquese y publíquese. Expedido en Panamá, á 5 de Noviembre de 1910.

PABLO AROSEMENA. El Secretario de Gobierno y Justicia, R. F. ACEVEDO.

DECRETO NUMERO 97 DE 1910 (DE 14 DE NOVIEMBRE).

por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Bocas del Toro.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus atribuciones, DECRETA:

Artículo Único. Nómbrase á la señora Mariána Tosta, en remplazo de la señorita Rogelia González, Ayudante tercero de la Agencia Postal de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese. Expedido en Panamá, á 14 de Noviembre de 1910.

PABLO AROSEMENA. El Secretario de Gobierno y Justicia, R. F. ACEVEDO.

DECRETO NUMERO 98 DE 1910 (DE 14 DE NOVIEMBRE).

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Telégrafos Nacionales.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo Único. Nómbrase al señor Miguel Antonio Corfóres, Mecánico Nacional de la Dirección General de Correos y Telégrafos para llenar el vacante que existe en el cargo de Subsecretario de la Sección de Telégrafos Nacionales.

Comuníquese y publíquese. Expedido en Panamá, á 14 de Noviembre de 1910.

PABLO AROSEMENA. El Secretario de Gobierno y Justicia, R. F. ACEVEDO.

Secretaría de Fomento

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

Número 212.

PABLO AROSENA,

Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que los señores JOSEPH FROKERNY & SONS, Limited, de Sheffield, Inglaterra, por medio de su apoderado legal en esta ciudad, Señor Don Julio Arias, han ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de una marca de fábrica que sirve para amparar y distinguir en el comercio una preparación que ellos fabrican destinada para embalsamar y dar color a todos los artículos de cuero de auto, como, por ejemplo, vestuario militar, guantes, zapatos, correas de caochita, zapatos para jugar cricket y para el juego de racquet (tenis) y otros artículos semejantes. La marca consiste en la palabra arbitrariamente escogida "ARMO" impresa en letras negras mayúsculas de tipo grueso, pero los propietarios de ella, se reservan el derecho de usarla en todos los colores, tamaño y estilos sin que en nada se altere el carácter distintivo de dicha marca.

Que la mencionada solicitud fue publicada por primera vez en la GACETA OFICIAL número 1184, correspondiente al día 26 de Agosto del año en curso, fecha de la cual se tiene en cuenta el término que la Ley prescribe para hacer el registro, sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario.

Que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inscripción de la solicitud en el período oficial.

Que tras facultades de la expresada marca fueron depositados en la Secretaría de Fomento como lo ordena la Ley.

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados a la solicitud.

Que, en conformidad con lo dispuesto en los artículos citados, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, que si registrados en la República de Panamá en virtud de la Excepción número 56 de esta misma fecha, la marca de fábrica que se trata, la cual solo podrá ser usada en el territorio de la República, por la única persona que la ha solicitado, PABLO AROSENA & SONS, Limited, de los señores de Albany de Sheffield, Inglaterra.

Que en virtud de lo que se prescribió en el artículo 14 de la Ley de Fomento, de 1910, el presente certificado se publica en la Gaceta Oficial de Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de 1910.

PABLO AROSENA,

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

LUIS E. ALFARO.

INFORME

del Veterinario Cheval comisionado por el señor Alcalde del Distrito Capital para ir a estudiar la enfermedad que hacia estragos en el ganado caballar del pueblo de Pacora.

Panamá, Julio 26 de 1910

Señor Alcalde

Cumpliendo la misión por usted encomendada de trasladarme al pueblo de Pacora, con el objeto de estudiar la enfermedad desarrollada en el ganado caballar del citado pueblo y sus alrededores, me apresuro a dar cuenta de lo que he observado, presentándole al Señor Corregidor, por

sona muy atenta para con nosotros y dándome todos los datos necesarios para poder comprobar lo que había respecto al particular y del resultado de mis investigaciones observé que se trataba de la enfermedad llamada "Pepera", pero con la agravante de presentarse con todas sus fases, así es que hoy cuentan con un número insignificante de bestias, por haber quedado diezmaradas por la enfermedad antes mencionada debido al poco cuidado que han tenido de dar conocimiento de lo que ocurría y por la falta de habitaciones apropiadas para preservar a los animales atacados de esa enfermedad de las variaciones atmosféricas que perjudican en grado sumo a las que están atacadas, por presentarse las complicaciones de carácter grave, como son las hemorrágicas, septicémicas, gangrenosas, y neumobronquicas y para cada una de ellas necesitan tratamiento especial, albergándolos en puntos donde estén guardados de la incidencia del tiempo.

CONCLUSIÓN: es sumamente contagiosa entre los animales de su misma especie, porque todas las vías naturales son terrenos propicios para ello y como el germen patógeno está en estado saprofito en las especies, de aquí viene que sea una epizootia que abarca una extensión considerable y sea muy mala de combatir.

Medio de COMBATIR: Aislar el ganado enfermo a ser posible, darle de beber en el mismo sitio y en un punto que no tenga comunicación con los sanos, preservarlo de todas las influencias atmosféricas y cremación de los animales en caso de muerte.

TRATAMIENTO SEGUN LA FORMA DE ENFERMEDAD: Expectantes, diuréticos, calmantes, purgantes y reconstituyentes. Después de haber confirmado la enfermedad de que se trata, aconsejo al Señor Corregidor que ordene aislar todos los animales que quedan y como cuidadosos de asistencia medicamentosa para la curación de ellos, le indague la forma de usarlos al mandar los medicamentos.

El número de defunciones, según los datos recibidos, son aproximadamente de 150 a 200. Triste es el tener que constatarlo por ser una pérdida de bastante consideración, lo que se debe principalmente a la negligencia de los dueños propietarios que se quedaron con los animales con la cura del ganado caballar, y de los mismos dueños de las fincas que no dieron aviso oportuno de la aparición de la enfermedad.

No sería buena, señor Alcalde, dudar medidas de policía sanitaria de los animales denunciados, para que en lo futuro no suceda lo mismo, y poder venir de mis conocimientos enfermedad que se presenta? Uno que es muy fácil dadas las actuales medicinas de la veterinaria, que unido con un su número de inspecciones para las diferentes enfermedades contagiosas y que al presentarse se curan astringes que algunos de ellos de peores consecuencias que la enfermedad anterior que nos ocupa.

Soy del señor Alcalde con toda consideración personal muy atento y seguro servidor.

BARTOLOMÉ ESCOBAR.

El Veterinario Cheval

TERCERA PLAZA

AUTO NUMERO 51 DE 1910

LOS 9 DE NOVIEMBRE

Y para que se conozca el contenido de lo que se declara en el presente Auto, el Señor Corregidor del Distrito de Chitré, de los meses de Diciembre y Enero de 1909, la suma de B. 232 95, deudas de municipalidad. Base de la cuenta a ser pagada por los señores de Noche y de Día, de los meses de Diciembre y Enero de 1909.

República de Panamá, Tribunal de Cuentas.

Francisco Antonio Falcó.

El Contador de la Tercera Plaza.

El Secretario.

Examinadas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chagres, comprensivas de los meses de Noviembre y Diciembre de 1909, responsable de las cuales es don Gustavo E. Maciá, se han notado en ellas las siguientes irregularidades:

Se observa en la de Noviembre, que la existencia en Caja de B. 203. 30 procedente de Octubre, fue omitida y que ni al hacer el balance de cierre tuvo presente llevarla para que fuera sumada con el producto de los Ingresos del mes, con cuyo hecho habría subsanado la falta.

Obsérvese asimismo que la de Diciembre fue abierta sin la existencia del mes de Noviembre, que figura en B. 0. 95.

Por lo expuesto, el suscrito eleva a cargo liquidado al señor Gustavo E. Maciá, Tesorero del Distrito de Chagres, las sumas de B. 203. 30 y B. 0. 95, de que antes deja hecho mérito y que unidas dan la de B. 204. 25.

El señor Maciá si aún fuere Tesorero al recibir este auto deberá poner al Doble de la primera cuenta que envíe a esta Corporación una partida adicional en la cual conste el valor de la suma elevada a cargo liquidado, explicando el motivo de ella, pero si no fuere ya tal empleado entregará la aludida suma en la Tesorería de ese Municipio y mandará a este Tribunal el recibo que se le expida, como comprobantes de haber hecho la entrega.

La orden de pago por B. 5537 1/2 por honorario eventual del Tesorero necesita estampilla de B. 0. 20, debe enviarse para adherirla a dicho documento.

Señálese al señor Gustavo E. Maciá, Tesorero del Distrito de Chagres el término de ocho días más el de la distancia para que conteste a lo exigido en este auto término que comenzará a tener efecto desde que le sea notificada esta Providencia.

Copiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza.

Francisco Antonio Falcó.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 55 DE 1910.

LOS 9 DE NOVIEMBRE

por el cual se tiene la cuenta del mes de Diciembre de 1909, del Distrito de Chitré, a cargo de Don Tomás A. Sánchez.

República de Panamá, Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Se ha examinado por el suscrito la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chitré, del mes de Diciembre de 1909, de la cual es responsable don Tomás A. Sánchez. Dicha cuenta se encuentra muy bien llevada, conforme con las disposiciones de los Decretos números 38 de 1907 y 10 de 1909 (de 9 de Febrero) que versan sobre Contabilidad Oficial de las Tesorerías Municipales, y se hace constar que el saldo de B. 254 155 que pasó a la de Enero de 1910, es correcto y que los recibos talonarios que fueron enviados al Señor Sánchez, para ser firmados, como consta del Auto Número 45 de este año, de 6 de Octubre, lo han sido y recibidos en este Tribunal, así como la copia de la cuenta de Don de Diciembre, solicitada en dicho auto.

Por lo expuesto, el suscrito

declara:

Que se ha examinado la cuenta del mes de Diciembre de 1909 de la Tesorería del Distrito de Chitré, a cargo de Don Tomás A. Sánchez.

Copiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza.

Francisco Antonio Falcó.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

Avisos Oficiales

AL PUBLICO.

Hasta las cuatro de la tarde del día doce de Diciembre próximo, se recibirán propuestas en pliegos cerrados, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la celebración de un contrato, para la conducción de los correos nacionales, en la Provincia de Los Santos.

Se considera como base, para las propuestas que se hagan, la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B 275 00) mensuales.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, la suma de cien balboas (B 100 00).

El pliego de cargos respectivo, se podrá consultar en la Dirección General de Correos y Telégrafos ó en la Administración Principal de Correos de Chitré, todos los días hábiles, de 3 a 4 de la tarde.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar ó rechazar las propuestas que se hagan.

Se admitirán pujas y repujas verbales.

El Director General de Correos y Telégrafos,

J. J. MÉNDEZ.

Panamá, 12 de Noviembre de 1910

AVISO OFICIAL.

Las cuentas por servicio público ó suministros, de cualquier naturaleza que sean y que atecten al Departamento de Fomento del Presupuesto de Gastos, deberán presentarse a la Secretaría de Fomento, en triple ejemplar, en los modelos ó formas respectivas, que serán suministradas a los interesados.

Dichos modelos pueden obtenerse en el Despacho de la Secretaría en esta ciudad, y en las oficinas de los Gobernadores de Provincia en los demás lugares.

El Subsecretario del Despacho de Fomento,

LUIS E. ALFARO.

AVISO.

El Alcalde Municipal de Natá, Al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Chántez ha renunciado a esta Alcaldía como bien faciente una vegada colorada, mostrándome, que pasaba en el llano del caserío del «Cortez» de la jurisdicción de este Municipio.

Este su movimiento ha sido depositado en poder del señor Pastateón Gómez.

Por el presente aviso que se fija en un lugar público de esta oficina hoy 31 de Octubre del año en curso, y que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado para que en el término de treinta días haga valer sus derechos sobre el expresado bien, vencidos los cuales será rematado en subasta pública de conformidad con la Ley, por el Tesorero Municipal del Distrito.

Natá, Octubre 31 de 1910.

El Alcalde,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario.

Octavio Bernal.

(3 vs.— 2)

Tipografía Moderna—Panamá.